

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESOLUCION No 165

(14 ABR. 1998)

Por la cual se modifica una resolución

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la resolución No 191 reglamenta el procedimiento y las dependencias responsables para el pago diferido de la matrícula a los estudiantes de posgrado.

Que se hace necesario actualizar y reglamentar las nuevas modalidades de pago de matrículas para los estudiantes de posgrado.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El decano de la facultad a los cuales están adscritos los proyectos curriculares de posgrado, serán los responsables de la autorización para el pago diferido de matrículas de posgrado en la Universidad Distrital en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

A. Dos pagos: Un primer pago por el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula como uno de los requisitos para la oficialización de la misma y un cuarenta por ciento (40%) a un mes con un interés del 3% mensual. que se incluye en el respectivo recibo de pago.

B. Tres pagos : Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) como uno de los requisitos para la oficialización de la matrícula y dos contados por el 30% cada uno, con un intervalo entre cada pago de un mes. Sobre el valor de la matrícula diferida se cobrará una tasa de interés del 3% mensual, que se incluye en el respectivo recibo de pago.

PARAGRAFO 1. Es indispensable para la financiación de la matrícula ser avalado por un codeudor solvente mediante la firma solidaria de un pagaré, la solvencia del codeudor será constatada por el respectivo decano.

PARAGRAFO 2. La coordinación del proyecto curricular de posgrado no podrá expedir ningún documento académico administrativo si el estudiante no se encuentra a paz y salvo con la coordinación de tesorería. La coordinación del proyecto curricular es responsable de la vigilancia del recaudo y pago oportuno.

- ARTÍCULO 2.** El Director del proyecto curricular de posgrado enviará la lista de los estudiantes autorizados a la oficina de sistemas para la elaboración de los respectivos recibos de pago de acuerdo con la modalidad seleccionada.
- ARTÍCULO 3.** Una vez cancelado el primer recibo antes de iniciar el programa, el estudiante deudor debe firmar en el proyecto curricular el pagaré avalado por su respectivo codeudor. Este acto es indispensable para oficializar matrícula.
- ARTÍCULO 4.** Los coordinadores de los proyectos curriculares están obligados a enviar a la oficina de tesorería los originales de los pagarés un día después de oficializada la matrícula.
- PARAGRAFO.** Los pagarés quedarán bajo la custodia de la coordinación de tesorería.
- ARTÍCULO 5.** Una vez cancelados los pagos de los recibos dos o tres según la modalidad; éstos deben ser presentados en la coordinación de tesorería para la anulación del respectivo pagaré.
- ARTÍCULO 6.** La Coordinación de tesorería enviará oportunamente a la oficina jurídica aquellos pagarés que se encuentren en mora para su respectivo cobro.
- PARAGRAFO.** En caso de incumplimiento, la Universidad Distrital cobrará intereses de mora del 5% mensual.
- ARTÍCULO 7.** La presente deroga la resolución 191 y todas aquellas que le sean contrarias y rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a los **14 AGO. 1998**


LUIS ALFONSO RAMIREZ PEÑA
Rector

Preparó: Franklin-Roberto C
Revisó: Alcides E.